



30/11/2021

G. L. Núm. 2729XXX

Señora

Distinguida señora XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX 2021, mediante la cual consulta cual era el tratamiento fiscal durante el periodo 2017, aplicable a las compras en el exterior realizadas por un ejecutivo de la empresa, inherentes a gastos de boletos aéreos, estadía y de accesorios tecnológicos para uso de la compañía cuyas facturas no tienen comprobante fiscal, lo anterior a los fines de que le sea confirmado si en ese año podían facturarlos con comprobantes de gastos menores; esta Dirección General le informa que:

Los gastos realizados por su personal, tanto en territorio dominicano como en el extranjero, por concepto de viáticos (consumibles, pasajes y transporte público, tarifas de estacionamiento y peajes) debían ser sustentados en un Comprobante para Gastos Menores y estar relacionados al negocio y ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas, conforme a lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario y en los Artículos 15 y 36 del Decreto núm. 139-98<sup>1</sup>. Asimismo, le indicamos que los pagos realizados por concepto de compra de boletos aéreos deberán estar sustentados en Factura de Crédito, emitida por el prestador del servicio, en virtud de lo estatuido en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto núm. 254-06<sup>2</sup>.

Asimismo, le indicamos que respecto a los bienes adquiridos en el exterior, podían ser sustentada con el documento emitido por su proveedor del exterior, así como todos los documentos de entrega, contenidos en el Manifiesto Expreso y la base que sustente el pago del bien realizado por la empresa, a los fines de ser considerado como una deducción admitida del Impuesto Sobre la Renta, al tenor de lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

